

EXPEDIENTE: JDC/022/2024.

PARTE ACTORA: LIMBERT GUILLERMO CRUZ PANCARDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CABILDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el veintinueve de marzo del presente año a las veinte horas con veintiún minutos y seguidamente a las veinte horas con veinticuatro minutos, se recibieron en la oficialía de partes de este Tribunal los oficios MPM/HA/SM/0130/III/2024 y MPM/HA/SM/0131/III/2024, ambos signados por el ciudadano Alberto Arelle Sergent, en su calidad de Síndico Municipal y Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, a los cuales acompañan las constancias del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense promovido por el ciudadano Limbert Guillermo Cruz Pancardo, por su propio derecho y ostentándose con la calidad de aspirante al cargo de la cuarta regiduría propietario del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, de la planilla presentada por la Coalición “Fuerza y Corazón por Quintana Roo”, integrada por los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Alberto Arelle Sergent, en su calidad de Síndico Municipal y Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo; con los oficios y la documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/007/2024** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/022/2024**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la magistrada Claudia Carrillo Gasca**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -